



PROCESO: ORDINARIO

RADICADO: 540013103 006 2012 00167 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte demandada, relacionada con que se libre el oficio para levantar la medida cautelar que pesa sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **260-5352**, esta funcionaria judicial advierte una vez revisado el paginario que el extinto Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de esta ciudad, ordenó levantar dicha cautela mediante sentencia del 30 de abril de 2015, al haber accedido a las pretensiones de la demanda, librándose para tal efecto el oficio No. 01122 del 06 de octubre de 2015, el cual fue retirado para su trámite por la parte interesada (Fl. 123 cuaderno principal), sin que se advierte que fuera registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad; razón por la cual considera esta funcionaria judicial procedente ordenar que por secretaría se libre nuevamente el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Circuito Sexto Civil de Cúcuta

 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021  SECRETARIA

PROCESO: DIVISORIO
RADICADO: 540013103 006 2013 00144 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, relativo a que se expida copia autentica de la providencia de fecha 23 de abril de 2015, proferida por el extinto Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Cúcuta, para registrar la misma, se dispone que por secretaria previo al pago emolumentos necesarios para tal efecto, se expida copia auténtica de dicha providencia con constancia de ejecutoria de la misma.

Así mismo, previo al pago de los emolumentos necesarios para tal efecto por parte del demandante, expídase copia del dictamen realizado por el perito MILTON ALBERTO PORRAS ARIAS.

Una vez expedidas las copias ordenadas, devuélvase el expediente al Archivo General de la Administración Judicial de Norte de Santander.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Norte de Santander
Juzgado Sexto Civil del Circuito

 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021  SECRETARIA
--

PROCESO EJECUTIVO – SUSCRIBIR DOCUMENTO
REFERENCIA 540013153 006 2014 00199 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no quedan más actuaciones por surtir en el presente proceso, esta operadora judicial ordena su archivo de conformidad con lo previsto por el artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Mesa de Partes
Avenida Sexto Civil de Cúcuta

 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021  SECRETARIA
--

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA 540013153 006 2015 00093 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, en providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, mediante la cual resolvió confirmar el auto aquí proferido el 18 de agosto 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Módulo Sexto Civil del Círculo

 COUNCIL SUPERIOR OF THE JUDICIARY
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021
 SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
REFERENCIA 540013153006 2015 00154 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido de la comunicación, vista a folios precedentes, proveniente de Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de la Alcaldía de Cúcuta, respecto a la expedición del certificado de avalúo catastral, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA-ELENA ARIAS LEAL
JUEZ

 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021  SECRETARIA
--



PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO
REFERENCIA 540013153 006 2017 00119 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado judicial del ejecutante, relativa a que se oficie al parqueadero C.C.B. CONTRANSITO COMERCIAL CONGRESS S.A.S., para los efectos determinados en el auto del 30 de abril de 2018, esta operadora judicial accede a ello, y en consecuencia dispone que se libre el correspondiente oficio al parqueadero referido, precisándole tal como se indico en el proveído reseñado, que conforme a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 595, al tener la secuestre designada ROSA MARIA CARRILLO, la calidad de depositaria del vehículo objeto de cautela de placas TJO-352, es ella quien está facultada para depositar el vehículo referido en el lugar que considere que ofrezca seguridad al bien, informando de ello al juzgado. Librese la respectiva comunicación.

Por otra parte, en atención al memorial presentado por la Dra. FARIDE IVANNA OVIEDO MOLINA como apoderada de la parte ejecutante, visto a folios precedentes, esta operadora judicial dispone tener por reasumido al poder conferido a dicha togada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Maria Elena Arias Leal
MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Morte de Sonando
Juzgado Sexto Civil del Circuito

 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021  SECRETARIA
--

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 540013153 006 2018 00095 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

AGRÉGUESE al expediente el diligenciamiento del despacho comisorio No. 061-2018 del 16 de Octubre de 2018, por el Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta, para que haga parte del mismo, y se pone en conocimiento de las partes.

Por otra parte, **ACEPTASE** la renuncia presentada por el **DR. MOISES DAVID PEREZ FLOREZ**, respecto del poder otorgado para representar al demandado **VICTOR MANUEL PEÑARANDA LEON**, por darse los requisitos señalados en el artículo 76 CGP.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Maria Elena Arias Leal
MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Municipio Sexto Civil del Circuito

 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021
 SECRETARIA

PROCESO VERBAL - RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
REFERENCIA 540013153 006 2019 00170 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada por la secretaria del juzgado se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo señalado en el artículo 366 del C. G. del P., se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

Maria Elena Arias Leal
MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Municipio de Sonsón
Juzgado Sexto Civil del Circuito


JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE
DE 2021


SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA
Demandante:	MARIA FERNANDA PABON GOMEZ JOSE ANTONIO PABON PEREIRA MARIA INES GOMEZ DURAN BLANCA LILIANA PABON GOMEZ JUANA MARIA PEREZ CARMONA BRAYAN ALEJANDRO PEREZ CARMONA EDINSON ALEXANDER PEREZ CARMONA
Demandado:	COOMEVA EPS CLINICA SANTA ANA S.A. ANDRES MARCIALES TOLOZA MAYRA SUSANA GOMEZ LIZARAZO
Llamados en Garantía:	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
Radicado:	54-001-31-53-006-2019-00263-00
Asunto:	AUTO REPROGRAMA FECHA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 372 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

Teniendo en cuenta que la audiencia programada para el 11 de noviembre de 2021, fue suspendida para la práctica de la notificación del Agente Interventor de COOMEVA EPS, y como quiera que la misma ya se surtió en aplicación al artículo 8 del decreto 806 de 2020, mediante el oficio No. 1977 del 19 de noviembre del año que avanza, al correo electrónico suministrado para tal efecto por el apoderado judicial de dicha entidad promotora de salud; se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo la de audiencia donde se desarrollarán las actividades previstas en los artículos 372 del CGP, y se adelantarán las etapas de CONCILIACION, INTERROGATORIO a las partes, PRACTICA DE OTRAS PRUEBAS y las demás que resulten y que fuere posible practicar, FIJACION DE HECHOS Y DEL LITIGIO, y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se aplicará el numeral 8 del artículo 372 del C. G. P. (CONTROL DE LEGALIDAD).

En consecuencia, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Citar a las partes en contienda judicial y al Agente Interventor de COOMEVA EPS Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA para el día **VEINTISEIS (26) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIRES (2023), A PARTIR DE LAS 9:30 A.M.,** para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL prevista en el artículo 372 del C. G. P.

A la presente diligencia deberán comparecer las partes junto con sus apoderados judiciales y se les advierte que la INASISTENCIA permite presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones de la demanda o excepciones, según el caso, conforme a lo regulado en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. y las pecuniarias allí previstas.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaría librar las citaciones, y dejar las constancias en el expediente y en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA ELENA ARIAS LEAL


 JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 52 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021  SECRETARIA
--

PROCESO VERBAL – DECLARACION DE PERTENENCIA
REFERENCIA 540013153 006 2020 00144 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 04 de agosto de 2021, se designó al doctor **EDGAR OMAR SEPULVEDA RODRIGUEZ** como Curador Ad Litem del acreedor hipotecario **MAURICIO RUEDA MORENO**, y que el mismo mediante memorial allegado a través del correo institucional del juzgado, manifestó su imposibilidad de aceptar el cargo por ser Curador Ad Litem en múltiples procesos, esta operadora judicial conforme a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procede a relevarlo del cargo y en su lugar, designa como Curador Ad-litem del acreedor hipotecario en mención al Doctor **LUIS FRANCISCO ARB LACRUZ**, a quien se le comunicará la designación al correo electrónico arb505@hotmail.com, haciéndole saber que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso. Librese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Maria Elena Arias Leal
MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Juzgado Sexto Civil del Circuito


**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE CÚCUTA**

LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE
DE 2021


SECRETARIA

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA 540013153 006 2021 00225 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud al informe secretarial que precede, y de conformidad con lo señalado en el artículo 443 del CGP, de las excepciones de mérito formuladas por el apoderado judicial designado por la parte demandada, se dispone dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

Maria Elena Arias Leal
MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Horta de San Mateo
Magistrado Sexto Civil del Circuito

 República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021
 SECRETARIA



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA 540013153 006 2021 00225 00

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense y póngase en conocimiento de la parte ejecutante, el contenido del oficio proveniente del Banco de la Republica, obrante a folios precedentes, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Maria Elena Arias Leal
MARIA ELENA ARIAS LEAL
JUEZ
Norte de Santander
Juzgado Sexto Civil del Circuito

 República de Colombia
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA
LA PRESENTE PROVIDENCIA, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 052 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021
 SECRETARIA

